

**VISTO:**

El expediente 00301-0071275-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes en el que obran las actuaciones relacionadas con la Ley de Estado de Necesidad Pública N° 13.977; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el artículo 4° de la ley citada se creó el "Programa de Emergencia Alimentaria" y por el artículo 6° se estableció su incorporación al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Provincial, mientras dure la vigencia de la misma, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, destinándose los recursos exclusivamente al financiamiento de los programas alimentarios a cargo del referido Ministerio;

Que a efectos de cumplimentar lo establecido en la ley es voluntad de este Poder Ejecutivo proceder a la integración del Programa mencionado;

Que en atención a la fuerte caída de la recaudación, tanto propia como de origen nacional, experimentada durante el primer semestre del año en curso y a la menor disponibilidad de financiamiento observada en el mercado local, la integración de dicho Programa se efectuará por un monto de \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES) con recursos de rentas generales;

Que no obstante, deberán respetarse las distintas etapas relativas a la autorización del gasto conforme a la normativa vigente;

Que a tal fin, se dispondrá la habilitación de una cuenta bancaria especial en el Ministerio de Desarrollo Social donde se transferirá el aporte por el que se crea el Programa;

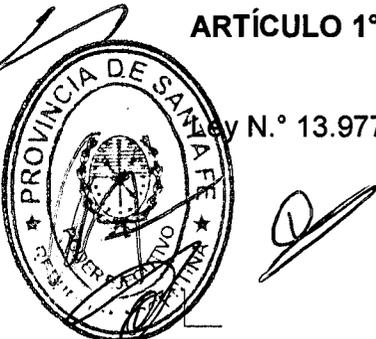
Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas a este Poder Ejecutivo por el artículo 72 de la Constitución de la Provincia y por las atribuciones emergentes de las Leyes Nros. 13.977 y 12.510;

**POR ELLO:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Incorpórese en la estructura programática de la Jurisdicción 77 - Ministerio de Desarrollo Social el Programa 25 - "Programa de Emergencia Alimentaria - Ley N.º 13.977", Actividad Específica 01 - Asistencia Alimentaria Ley N.º 13.977.



*Provincia de Santa Fe*

*Poder Ejecutivo*

**ARTÍCULO 2°:** Establécese que el Programa creado por el artículo 4° de la Ley N° 13.977 se conformará, en esta instancia, con un aporte de Rentas Generales de \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES).

**ARTÍCULO 3°:** Modifícase en forma compensada el Presupuesto vigente en la Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial por la suma total de \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES), en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro (REDUCCIÓN) y en la Jurisdicción 77 - Ministerio de Desarrollo Social (AMPLIACIÓN), conforme se detalla en las Planillas Anexas "A" y "B" que forman parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 4°:** Establécese que el Programa creado no podrá ser destinado a la atención de erogaciones vinculadas a la retribución de servicios personales como salarios, becas, pasantías o contratos personales en cualquiera de sus tipificaciones.

**ARTÍCULO 5°:** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a la apertura de una Cuenta Bancaria Especial en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A a los efectos de la transferencia del monto que se integra para la creación del Programa.

**ARTÍCULO 6°:** Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a realizar los registros contables que reflejen la salida de recursos del Tesoro Provincial a efectos de la integración del Programa creado, y a la Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia del monto consignado en el artículo 2° del presente decreto desde la cuenta N.° 9001/04 - Rentas Generales a la cuenta que se habilite en el marco de las disposiciones del artículo precedente.

**ARTÍCULO 7°:** Establécese que al 31 de diciembre del corriente año se deberán transferir de la Cuenta Bancaria que se habilite a la Cuenta N.° 9001/04 los Saldos No Invertidos, determinados por la diferencia entre el Fondo que se integra y los gastos devengados por el Programa a dicha fecha.

**ARTÍCULO 8°:** Establécese que en el plazo de 60 días de finalizado el ejercicio 2020 se deberá proceder al cierre definitivo de la Cuenta Bancaria creada por el artículo 5° del presente decreto, luego de atendidos la totalidad de los gastos devengados en el Programa creado en el presente decreto.



*Provincia de Santa Fe*  
*Poder Ejecutivo*

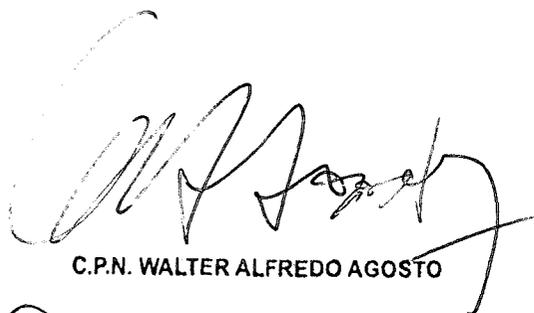
**ARTÍCULO 9º:** Establécese que el Programa creado por el presente estará sujeto a la aplicación de todas las disposiciones vigentes vinculadas a los procedimientos de gastos.

**ARTÍCULO 10:** Autorízase a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia a realizar las adecuaciones contables y financieras que resulten pertinentes por la aplicación de la presente norma.

**ARTÍCULO 11:** Refréndese por los Ministros de Desarrollo Social y de Economía.

**ARTÍCULO 12:** Regístrese, comuníquese y archívese.

Imprenta Oficial - Santa Fe

  
C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO

  
C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI

  
Fm. DANILLO HUGO JOSÉ CAPITANI



<b>Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2020</b>
---

Institución: 91 - Oblig. Tesoro S.A.F.: 1

Número: 68

Fecha de registro: 23/07/2020

Fecha de terminación: 23/07/2020

Estado

Formulación en nivel superior Fecha de imputación: 23/07/2020

Nivel de aprobación: Rector

Expediente: 00301-0071275-4

Vigencia: No

Reconducción: No

Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: Creación Programa Emergencia Alimentaria Ley 13977

**Gastos**

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	91.0.0.3 - SALUD	111 - Tesoro Provincial	3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	3.1.0 - Salud	Reduc.	500.000.000,00	No	No
	91.0.0.4 - ADM.DE LA EDUCAC.	111 - Tesoro Provincial	3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	3.4.6 - Adm. de la Educac.	Reduc.	500.000.000,00	No	No

**Totales**

Ampliación:	<b>0,00</b>	Reducción:	<b>1.000.000.000,00</b>	Saldo:	<b>(1.000.000.000,00)</b>
-------------	-------------	------------	-------------------------	--------	---------------------------



Firma responsable: .....

Aclaración: .....

C.P.N. RAÚL EDUARDO GIMENEZ  
 Contador General de la Provincia s/c

**Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2020**

Institución: 77 - MDes. Soc S.A.F.: 1

Número: 110

Fecha de registro: 23/07/2020

Fecha de terminación: 23/07/2020

Estado  
Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 00301-0071275-4 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Observaciones S.A.F.: Ampliación Programa de Emergencia Alimentaria- Ley 13977.-

Gastos									
SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	25.0.0.1 - Asistencia Alimentar	111 - Tesoro Provincial	5.1.4.99 - Ayud.Soc. a Pers.Vs	0-0-0	3.2.0 - Prom. asist. social	Ampl.	1.000.000.000,00	No	No
<b>Totales</b>									
Ampliación: 1.000.000.000,00		Reducción: 0,00		Saldo: 1.000.000.000,00					

C.P.N. MARÍA EUGENIA CERIANI  
Asist. Prof. Coord. Presupuestario S.A.F.  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

C.P.N. MARIANO MUCHIUTTI  
SUBDIRECTOR GENERAL A/C - S.A.F.  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Firma responsable: ..... Aclaración: .....